



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A (NIT. 860.034.313-7)
DEMANDADOS: INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES MELTALMECANICOS DE COLOMBIA S.A (NIT. 900.976.834-9)
WILLIAM FERNANDO MORENO GARCÍA (C.C 1.098.653.854)
RADICADO: 680014003011-2022-00455-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 12/12/2022 (anexo virtual N. 13 C1); una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES MELTALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.** y **WILLIAM FERNANDO MORENO GARCÍA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento. En el evento en que, con posterioridad existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro título bancario posea la parte demandada **INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES METALMECANICOS DE COLOMBIA S.A.S "IDIMCOL S.A.S"** con NIT. 900976834-9 y **WILLIAM FERNANDO MORENO GARCÍA** con **C.C 1.098.653.854**, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BOGOTÀ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, ITAÚ, SCOTIABANK, BANCAMIA, BANCO W, AV VILLAS, COLPATRIA, PICHINCHA Y CORPBANCA; medida decretada mediante auto fechado 25/11/2022 (anexo virtual N. 2 C2). No se ordena **LEVANTAMIENTO** de la misma, en atención a que no fue comunicada a las entidades financieras.

QUINTO: NO SE ORDENA DESGLOSE del título valor, teniendo en cuenta que el mismo no fue allegado físicamente al despacho, se acercó al proceso, de forma virtual.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00455-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8732764d2d6fa1710e1ce757dc5e40f21a9aaa388e4f29ccca55a01cebb5ea59**

Documento generado en 14/12/2022 03:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>